



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 118/24**

**Sucre, 27 de marzo de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



*Q-1591*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 25 de marzo de 2024, el Ing. Agustín Fernández Suarez, GERENTE DE PLANIFICACIÓN – ARBOLIA, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que ARBOLIA es un programa de adopción de árboles y la promoción se realizará en Sucre del 01 al 21 de abril de 2024, donde a través de sus voluntarios divulgarán la adopción de árboles que actualmente tienen en Tarabuco y Sucre; con ese antecedente, solicita AUTORIZACIÓN para el uso de espacios públicos para instalar un STAND INFORMATIVO y una FURGONETA con Televisor, en la esquina de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, como alternativa la PLAZUELA ZUDAÑEZ y durante el fin de semana en el PARQUE BOLÍVAR.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la autorización de uso de espacios públicos, para instalar un STAND INFORMATIVO y una FURGONETA con Televisor, en la esquina de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, como alternativa la PLAZUELA ZUDAÑEZ y durante el fin de semana en el PARQUE BOLÍVAR, en razón de las molestias y reclamos de los vecinos y las Instituciones colindantes a los referidos espacios públicos; en ese sentido, se sugiere al impetrante, realizar sus gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de que considere para esta finalidad, el Parque Multipropósito, en razón de competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECHAZAR** la autorización de uso de espacios públicos en el Centro Histórico de la ciudad, al Ing. Agustín Fernández Suarez, **GERENTE DE PLANIFICACIÓN – ARBOLIA**, con la finalidad de **INSTALAR** un **STAND INFORMATIVO** y una **FURGONETA** con Televisor, en la esquina de la **PLAZUELA**

SO.032/24  
R.A.M. N° 118/24  
CM-671

Fs. 1

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

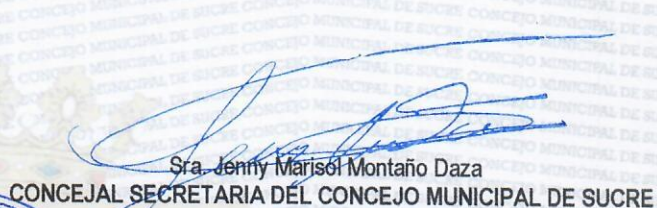


**SAN FRANCISCO**, como alternativa la **PLAZUELA ZUDAÑEZ** y durante el fin de semana en el **PARQUE BOLÍVAR**, del 01 al 21 de abril de 2024; en razón de las molestias y reclamos de los vecinos y las Instituciones colindantes a los referidos espacios públicos; en ese sentido, se sugiere al impetrante, realizar sus gestiones ante Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de que considere para esta finalidad el Parque Multipropósito, en razón de competencias.

**ARTÍCULO 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

